



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARCAVELICA

« AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD »

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0149-2020-MDM.

Marcavelica, 06 de abril de 2020

**VISTO:**

El Informe N° 039-2020-MDM/HZB/-GM de fecha 06 de abril del 2020 emitido por la Gerencia Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 033-2020 señala que “el objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, aprobada mediante Decreto Supremo N° 044- 2020-PCM, en hogares vulnerables con bajos ingresos, así como en personas naturales y jurídicas cuyas actividades cotidianas han tenido que suspenderse en el marco de la referida situación de emergencia nacional y establecer medidas sobre financiamiento y otras disposiciones para respuesta frente a los efectos del COVID-19”

Que, en el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 033-2020 se autoriza a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19.

Que, atendiendo a lo expuesto, la presidencia del concejo de ministros, mediante la Guía de orientación: Gestión y Distribución de Canastas Familiares en el marco de la emergencia nacional por el brote del Covid-19, en sus orientaciones generales, señala:

1). El/ al alcalde/ sa constituirá un grupo de trabajo para organizar e implementar la entrega a la población de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19. Este grupo de trabajo estará conformado por los funcionarios o servidores de la municipalidad que determine el/la alcalde/sa. Para dicho efecto, el indicado grupo se encuentra habilitado a circular por las vías de uso público según lo establecido en el párrafo 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

2. La responsabilidad de la entrega de las canastas básicas familiares estará a cargo del grupo de trabajo bajo la conducción del funcionario o servidor designado por la alcaldía para ello, sea el/la Gerente Municipal, el/la Secretario/a Técnico/a del Centro de Operaciones de Emergencia Local (COEL), el/la responsable del área de Desarrollo Social o quien haga sus veces.

3. En todos los casos, aun cuando no participe directamente en el grupo de trabajo designado por el/la alcalde, la Gerencia Municipal es responsable de poner a disposición todos los recursos



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARCAVELICA**

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0149-2020-MDM, de fecha 06 de abril de 2020.

y bienes (personal, vehículos, implementos, etc.) que resulten necesarios para organizar e implementar la entrega a la población de canastas básicas familiares. De igual modo, la Gerencia Municipal debe velar porque las áreas y el personal dispuesto cumplan con las responsabilidades que le han sido asignadas para estos fines.

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal";

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR al grupo de trabajo para organizar e implementar la entrega a la población de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19, el mismo que estará conformado por los siguientes miembros:

- CPC. HENRRY ZURITA BERRU:  
**GERENTE MUNICIPAL**
- ABG. LOURDES DE LAS MERCEDES MAURICIO SILVA  
**GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL**
- ABG. LILLIAM JESÚS ARTEAGA ATO  
**GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA.**
- ING. WENDY ADRIANA CASTRO ARTEAGA  
**GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO y SERVICIOS MUNICIPALES**
- ABG. IRVIN FRANCISCO CORREA ROSALES  
**SUB GERENTE DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER, que el grupo de trabajo designado en el artículo primero, realice sus funciones en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Guía de orientación: Gestión y Distribución de Canastas Familiares en el marco de la emergencia nacional por el brote del Covid-19, y la normatividad sobre material, bajo responsabilidad funcional o las que hubieren a lugar por incumplimiento.

**ARTICULO TERCERO.** - CONSTITUIR el Comité de Veeduría y Vigilancia ciudadana que tendrá su cargo el seguimiento y la vigilancia del proceso de adquisición, distribución y entrega de la Canasta Básica Familiar en el Marco de la Emergencia Nacional por el Coronavirus COVID-19, el cual estará integrado por:



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARCAVELICA**

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0149-2020-MDM, de fecha 06 de abril de 2020.

1. *AUGUSTO CHIROQUE NUNURA: REPRESENTANTE DEL CONCEJO MUNICIPAL.*
2. *ANTOLINA AGURTO DE ESTRADA: REPRESENTANTE DE LA IGLESIA CON PRESENCIA EN EL MUNICIPIO*
3. *PEDRO RICARDO SALDARRIAGA CAMACHO: REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL*



**ARTICULO CUARTO.-NOTIFICAR** la presente resolución a los estamentos correspondientes, para conocimiento y fines.

**ARTICULO QUINTO- DISPONER**, la publicación la presente Resolución, en la página web de esta entidad.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
AUGUSTO CHIROQUE NUNURA  
ALCALDE